

VASCO DE QUIROGA: LA CARTA AL CONDE
DE OSORNO DEL 14 DE AGOSTO DE 1531

*“Y estos huérfanos y pobres son tantos, que
no es cosa de se poder creer si no se ve”.*

Vasco de Quiroga



NINGUNO padezca...” Esta frase quiroguiana halla marco en el medallón de homenaje que la Universidad Iberoamericana colocó en honor al fundador del hospital de Santa Fe de los Altos, justo en el sitio en el que ahora se alza la Universidad jesuita en la avenida que lleva el nombre, precisamente, del primero y mejor de nuestros jueces: Vasco de Quiroga.

En una sociedad (mejor: en una comunidad de comunidades) en la que gobernar es hacer Justicia (la *Iurisdictio* en su sentido de conservación del *Ordo Iuris*) la actividad gubernativa de un oidor como lo era don Vasco a su llegada a Nueva España podría no parecer la excepción. Lo era, sin embargo, tanto en razón de su extensión como en relación con su éxito y su eficiencia. Quiroga, un juez que oía, escuchaba también los clamores de comunidades recién traumatizadas y develaba el Orden jurídico –antiquísimo pero en perpetua adaptación a las circunstancias- para convencerse de que se requerían urgentes remedios con miras a atender a la población más vulnerable, la que más padecía: los remedios propios de un *hospital*.

La urgencia de la Utopía (así, con mayúscula, para brindarle un sitio), la de quitar a la Utopía el prefijo negativo y hallarle de una buena vez un lugar para que habite entre nosotros, es apreciada por don Vasco tempranamente, apenas habiendo puesto un pie en México. Es por ello que le escribe el 14 de agosto de 1531, exactamente diez años después del sitio y caída “de esta ciudad de Tenxtitlan, México”, en el año mismo en que, según la tradición, ocurrieron las apariciones del Tepeyac, a don García Fernández Manrique, tercer conde de Osorno, de nobilísima cuna, nieto del duque de Alba, presidente de los Consejos Reales de Indias y Órdenes, sin hesitación y sin aguardar a la elaboración de pesados diagnósticos que le dijeran lo que la realidad nos ha estado gritando en los pasados quinientos años: que es la cuestión social la que requiere de medidas impostergables, que es ella la que obliga a echar a andar la imaginación en un sentido creativo, la que constriñe al gobernante a darse a la inmediata tarea de decir y hacer Justicia.

Se dirá que Quiroga tenía un modelo, el de Tomás Moro, y que en ese sentido no tenía por qué inventar nada. Vale el argumento, pero también se requiere pensar en que el juez de Madrigal, la

de las Altas Torres castellanas, se halla ante situaciones inéditas, inimaginables para el santo canciller de Inglaterra (también juez, en tanto que *Lord Chancellor* de Enrique VIII)¹ y que entre otras cosas contempla a las aristocracias indígenas, acostumbradas a gobernar tiránicamente hasta hacía muy poco y potenciales invaluable integrantes de la “mixta policía” a la que, en términos constitucionales, se refiere en sus escritos. En otras palabras, el padre de los purépechas ha encontrado a sus utopianos y sus circunstancias: tratará de salvar éstas para salvar a aquellos. Lo suyo va más allá de la Literatura y de la Santidad. Por lo demás, en 1531 Quiroga aún no “tenía opinión desfavorable sobre los caciques que se aliaban con los españoles en contra de sus macehuales”². Aún creía en una aristocracia local que podía ayudarlo en la construcción de su Entopía, de su Constitución mixta, moderada y temperada en la que, al decir de Moro, “el príncipe no sea en extremo poderoso, ni el pueblo demasiado insolente, lo que se lograría mediante la implantación de leyes bien meditadas y aplicadas con rigor”³. Un universalismo de actuación local que acrisola al Humanismo jurídico que, para el siglo XVI y de la mano de Erasmo⁴, está a punto de sustituir la vieja dogmática del *Ius Commune* medieval.

¿En qué consisten los términos constitucionales del pensamiento quiroguiano? Don Vasco no deja de ser un jurista de su tiempo⁵ (por más que, como Moro, fuese un hombre para todas las estaciones), que sabe que, desde la Antigüedad clásica, el discurso constitucional (a la verdad, poco o nada utópico) es un discurso de equilibrios, de límites, de pactos⁶, y que el mestizaje jurídico que desea se dé entre la España europea y la indiana requiere, precisamente, de equilibrios y acuerdos entre conquistados y conquistadores.

La “mixta policía” (*politeia* en griego; *patrios politeia* cuando asumimos que nos viene de los padres y es, por tanto, indisponible bien de mayorazgo) consiste en combinar y equilibrar a los principios monárquico, aristocrático y popular. Quiroga imagina y desea una comunidad de repúblicas fundada en la obediencia y el acatamiento hacia el monarca católico, hacia el universal Rey de las Españas y de las Indias, pero también en la participación integral de los reinos (repúblicas y parcialidades de indios y comunidades de españoles) y en el consejo e intervención, aristocráticos donde los haya, de las noblezas indígenas, tan importantes o más que el gobierno de los mejores españoles, encarnado tridentinamente (*avant la lettre*, claro está) por el clero diocesano y por la Real Audiencia.

Citando a Aristóteles, a Juan Gerson, el autor cuatrocentino del *Tractatus de potestate ecclesiastica et de origine iuris et legum*, y a Cayetano, el cardenal tantas y tan benéficas veces empleado por el inmenso dominico Francisco de Vitoria⁷, Quiroga se decantará en la *Información en Derecho* por mostrar a los naturales la posibilidad y conveniencia de regirse por una combinación de “tres maneras en que se divide y puede dividir toda buena policía”: la “que se llama real”, la que “se dice aristocracia” y la que “se nombra timocracia que, propiamente hablando, se dice policía, que

1. Roper, William, La vida de Tomás Moro, caballero, trad. Alfredo Michel, (Afanzadora Insurgentes, México, 1997).

2. Miranda, Francisco, Vasco de Quiroga, varón universal, (Jus, México, 2006), p. 144.

3. Moro, Tomás, Utopía, trad. Claudio Rouquette, (Sopena, Buenos Aires, 1944), p. 67.

4. Bataillon, Marcel, Erasmo y España, trad. Antonio Alatorre, 3ª reimp., (Fondo de Cultura Económica, México, 2007), pp. 820-821.

5. Arce Gargollo, Pablo, Vasco de Quiroga. Jurista con mentalidad secular, (Porrúa / Universidad Panamericana, México, 2007), pp. 49-68; Zavala, Silvio, Ensayo bibliográfico en torno de Vasco de Quiroga, (El Colegio Nacional, México, 1991), en especial pp. 7-48.

6. Fioravanti, Maurizio, Costituzione, (Il Mulino, Bologna, 1999), en especial pp. 51-65.

7. Icaza, Francisco de, Plus Ultra. La Monarquía Católica en Indias (1492-1898), (Porrúa / Escuela Libre de Derecho, México, 2008), p. 103.

es congregación de comunidad perfecta, so la obediencia y gobernación de *muchos* que entiendan y pretenden principalmente la utilidad, por y bien de la cosa pública por sus leyes y ordenanzas”, tal como en las dos anteriores lo hacían, respectivamente, el uno reinante y los pocos pensantes. Nótese cómo para Quiroga la “democracia” pasa por ser una forma impura de gobierno, una tiranía del número y de la masa incontrolable e hipócrita, “multitud mala y *desordenada*, confusa y viciosa, donde cada cual busca y pretende para sí y para su bien e interese propio y particular y no para el común”⁸.

El pensamiento coherente (y, si se me permite, extraordinariamente sistemático) de don Vasco se manifiesta ya en sus líneas maestras desde la temprana carta a la que nos estamos refiriendo. Apenas llegado a la Nueva España asume que su papel está en mantener o restaurar los equilibrios, en promover la convivencia entre las repúblicas, en hacer vivir los beneficios de la civilidad a los americanos y los del misticismo (los de la “conquista divina de Michoacán” a la que se ha referido J. M. G. Le Clézio) a los europeos.

Por eso solicita la conformación de pueblos y ciudades, convencido de que la dispersión dificulta la salvación, que —en la mejor tradición católica— es salvación comunitaria. Por ello comprende también que la preponderancia de Hernán Cortés, el marqués del Valle, con quien sin embargo comparte la idea mestiza y la instrumentación de la traza citadina en favor de los indios, es incorrecta y atentatoria contra el precario equilibrio constitucional. Por eso, incluso, se pronuncia en contra de la pena de muerte: es necesario que el elemento popular pueda cumplir, sin ambages, su función comunitaria y resulta conveniente, por tanto, imponer penas que, como el envío a las minas, lejos de ser irremediables disuadan a otros de la comisión de delitos al tiempo que reinser-tan al culpable, a través de años de servicio, a la comunidad.

Quiroga experimenta una suerte de obsesión por el *Orden* tan pronto como pone un pie en las Indias. Pareciera que intuyó que el *Orden* mesoamericano había sido violentado y que se aprestara a restablecerlo, mejorado con los postulados de la Santa Religión. Los indígenas, separados de sus semejantes, dispersos en la inmensidad de los territorios americanos, poseen todo tipo de incentivos para darse a los vicios de la carne, para emborracharse, para vivir conforme a la violencia, para, en suma, alejarse del *Ordo Iuris*, eso que un jurista versado en los textos medievales no puede sino considerar un reflejo del Cielo sobre la Tierra⁹. Y eso que un *bonus paterfamilias* romano hace radi-car, como solución atemporal, en la vida de la *civitas*, en la *polis* y en la política, pues.

Bonus paterfamilias nuestro *Tata Vasco*. Pero el sentido del Orden en el oidor que llega en diciembre de 1530 a tierras mexicanas no se limita a procurar “civilizar” a los pobladores de América, al menos no en el sentido de uniformizarlos, de asimilarlos a Castilla. Lo que quiere es *constitucional* en el más clásico de los sentidos posibles de la palabra, el que se refiere a un Orden político ideal no impuesto por los vencedores a los vencidos sino compartido e interiorizado en el deseo constante (y en la correspondiente virtud perpetua) de mantener unida a la comunidad, de evitar los recurrentes enfrentamientos entre facciones, de restañar heridas y curar traumas, de gobernar para el beneficio de todos y de cada uno. Es por ello que resulta ridículo, como se pretendió y se sigue pretendiendo, hacer abstracción del elemento indígena, el vector que, junto con el Occidental Católico, estaba llamado a configurar la comunidad utópica en estas latitudes tan dejadas, por milenios, de la mano del Señor.

8. Quiroga, Vasco de, Información en Derecho, III, 12-16. Cito por la edición de Carlos Herrejón (SEP Cultura, México, 1985), pp. 73-74. *Cursivas mías*.

9. Grossi, Paolo, Europa y el Derecho, trad. Luigi Giuliani, (Crítica, Barcelona, 2008), pp. 13-17.

Difícilmente el idioma de Castilla se ha empleado jamás en menesteres más propios de la Ordenación, del *Ordo Iuris* asumido como *agape* y como *caritas*, que en la carta de agosto y en el resto de la producción libresca de nuestro jurista, un *letrado* en toda la extensión de la palabra. Así como en la *Información en Derecho* el licenciado Quiroga se hace cargo de mostrar, como inmejorable abogado de la parte acusada, que la esclavitud de los indios es injustísima (una *injuria*, una negación del *Orden de Justicia*) en tanto que las causas de la guerra contra los indígenas no pueden ser justas, en la carta que nos ocupa sale a relucir el jurista que prueba, con lucidez procesal, la procedencia de la causa citadina, civilizadora, ciudadana y comunitaria a un tiempo, pero también el administrador público que conoce sus deberes de eficiencia y probidad y que se hace cargo de la dura situación que arrostra Mesoamérica a diez años de la caída de la ciudad de Moctezuma.

Don Blas, Blasco o Vasco de Quiroga había llegado a la Nueva España, aún sin categoría virreinal, como oidor encargado de remediar las injusticias (*ergo*, los terribles *desórdenes*) cometidas por la primera Audiencia a cargo de Beltrán Nuño de Guzmán, tan particularmente hostil al Michoacán de los pirindas. Ya no saldrá de territorio neoespañol sino para defender en Europa los derechos de las comunidades que iba creando, primero como funcionario hospitalario y después ya no como *oidor* sino como *veedor*, como miembro de nuestro primer y brillantísimo Episcopado, en los terrenos de un Michoacán que todavía hoy reconoce en él una paternidad constitucionalmente responsable, provechosa y caritativa. Lo curioso, lo maravilloso, es que las precoces preocupaciones del oidor serán también, con matices y replanteamientos, las del obispo. No requirió conversión como la que experimentó su hermano Bartolomé, el de la Ciudad Real de Chiapas, al escuchar lo que en el lejano 1511 decía fray Antón de Montesinos en el célebre sermón dominicano del Adviento. En este sentido puede decirse que el político Quiroga fue siempre más avezado, sistemático y disciplinado que el revolucionario Las Casas. Juntos, sin embargo, hubieran podido construir la Entopía que el canciller Moro creyó irrealizable. Hubieran podido, digo, si los hubieran dejado.

Por lo pronto, y mucho más allá de las postreras amargas que el prelado Quiroga experimentará al contemplar el rechazo que entre los peninsulares suscitaban su Ciudad y obispado mestizos de Michoacán, sus hospitales utópicos pero extensísimos y funcionales y, sobre todo, sus escritos en favor de la integración de lo indígena en la idea de lo indiano, el oidor de 1531 busca la “buena policía”, los términos de una sana convivencia que evite la depredación genocida que asoló al Caribe español.

En efecto, si a don Vasco le interesa festinar la llegada de Sebastián Ramírez de Fuenleal, obispo de Santo Domingo y, por ende, primado de América, a ocupar su cargo como presidente de la segunda y renovadísima Audiencia de México es en razón “de la buena *Orden* de audiencia y chancillería real, de que aquí ha habido y hay necesidad” para que se pueblen las ciudades y no se extingan los indios, como había ocurrido en las Islas y Tierra Firme y como nuestro letrado seguirá exigiendo que no ocurra en su fundamental *Información en Derecho*, ya más asentado en tierras mexicanas (1535).

Quiroga identifica el “buen Orden” con una planta audiencial completa y bien integrada. No es extraño, pues ha sido juez en Orán, en la Chancillería de Valladolid y, muy probablemente, en la recientísima de Granada¹⁰. A Ramírez de Fuenleal lo ha conocido durante su fugaz paso por la isla dominicana; la venida de su persona al Anáhuac es “tan importante... que no se debe dejar a su albedrío”. Las letras (tema recurrente en la literatura que antecede al dorado siglo y que se lamenta por las idas centurias de Oro) han de imponerse a las armas y, así, “enviar caballero por presidente no conviene más que enviar un fuego, porque acá para cosas de guerra no es menester, y conviene

10. Fernández Delgado, Miguel Ángel, Vasco de Quiroga, (Planeta, México, 2002), pp. 141-142.

que sea persona de letras y experiencia y mucha conciencia y sin codicia”. Poca cosa se exige, sí. Sólo lo necesario para que haya Orden y para que ninguno padezca.

Los nuevos oidores ya asentados en Nueva España (además de don Vasco, Francisco Ceynos, Alonso Maldonado y Juan Salmerón) habían solicitado antes a la Corona que se decretasen “ciertas poblaciones de indios que conviene mucho hacerse, que estén apartadas de las viejas” en baldíos que no aprovechaban a nadie. Una medida típicamente quiroguiana, pragmática en su caridad modélica, que arrojaría beneficios por partida doble: “uno, que lo baldío y estéril aprovechará y dará su fruto y se cultivará y no estará perdido. Lo otro, que estas nuevas poblaciones se han de hacer de los indios que desde muchachos se crían y doctrinan con gran diligencia y trabajo de los frailes”. Los naturales, en estos pueblos nuevos, han de trabajar y romper la tierra para mantenerse ellos y sus familias, y para estar “ordenados en toda buena orden de policía”. Imposible no pensar en los Países Bajos, en su *devotio moderna* y en su Erasmo a quien, sin duda, Tata Vasco leyó¹¹.

El oidor contempla horrorizado el “caos y confusión” que provoca la “multitud de estos indios naturales” dispersos por un territorio que quintuplica al de Castilla la Vieja. El remedio único está en la *polis*, en la reducción “en orden y arte de pueblos muy concertados y ordenados”, pues el desorden se halla en los padecimientos físicos y morales provocados por el hecho de que cada individuo tenga “su pobre pegujalejo de maíz, alrededor de sus casillas, por los campos, donde sin ser vistos ni sentidos pueden idolatrar y se emborrachar”. Algo que en términos estrictamente jurídicos debería avergonzar a la Corona castellana, que se comprometió con el Pontificado romano a evangelizar, a proclamar la buena nueva de Jesucristo, último y definitivo propósito de toda conquista y de toda la legislación indiana, “pues esto de la buena conversión de estos naturales debe ser el principal intento y fin de lo que en las cosas de estas partes entienden”.

El tema político o cívico, esto es, el de los pueblos nuevos regidos por una Constitución mixta o moderada, seguirá siendo obsesión en la *Información en Derecho* y en la ulterior labor del santo obispo de Michoacán. ¿Pensamiento utópico? Sólo *in nuce* puesto que sus realizaciones, aún hoy, ahí están: ciudades portentosas que fueron creciendo y multiplicándose a lo largo de treinta décadas, comunidades racial y estamentalmente separadas que tuvieron que aprender, lenta pero incesantemente, a –nunca mejor dicho– convivir, centros urbanos que hacen de México la joya americana, la que más ciudades aporta al “patrimonio cultural de la humanidad” que ha sistematizado la UNESCO. En fin, siendo claro que no todas las debemos a Quiroga (con Pátzcuaro, a mi modo de ver, basta y sobra), la paternidad de la idea es suya y se asienta –por lo demás, con bastante realismo– en el terruño de las realizaciones concretas.

Es lógico: ya hemos dicho que para don Vasco y para sus cisnerianos contemporáneos gobernar es “decir la Justicia”, es *Iurisdictio*, es respetar (y, en su caso, restablecer) un Orden intangible y no manipulable que en la Tierra Media americana puede llegar a evitar, mejor que en ningún sitio del Mundo, los padecimientos inútiles dado que los indígenas (habla la voz de la *caritas* y de la compasión “naturalmente tienen innata de humildad, obediencia y pobreza y menosprecio del mundo y desnudez, andando descalzos con el cabello largo sin cosa alguna en la cabeza... a la manera que andaban los apóstoles... Y yo me ofrezco con ayuda de Dios a poner planta a un género de cristianos a las derechas como todos debíamos ser y Dios manda que seamos y por ventura como los de la primitiva Iglesia”. Y para ello, podríamos agregar nosotros, necesito que la Corona me autorice mis ciudades. Que se olvide de mercantilismos y codicias y comparta mi idea del *Ordo iuris*. ¿Puede pensarse en un abogado mejor, a un tiempo épico, honrado, eficaz e idealista?

11. Idem, pp. 13-20.

La tierra baldía no ha de ser más una *wasteland*, como diría siglos después ese otro gran poeta cristiano que fue T.S. Elliot. No se desperdiciará más. Al contrario, se pondrá al servicio de la causa divina y de la noble tarea encomendada a España. Aquí está, mucho más que en los enormes tomos de la *Política* de Solórzano, la que debió ser *Indianorum Constitutio*. La que fue, en realidad, puesto que no hay más Constituciones que las que debieron ser, las que debieron mantener prohibida la esclavitud (y hacer, por tanto, innecesaria la posterior *Información en Derecho*) dado que “a causa de provisión santa que trujimos (de España) e hicimos pregonar... no se puedan hacer ni hagan esclavos en las guerras”.

Quiroga está orgulloso de su rey, el emperador católico que ha proscrito la esclavitud de los indios y que escucha las denuncias que le hacen sus oidores, como aquella que formula el propio licenciado en nuestra carta en contra de un teniente de capitán del marqués del Valle enviado a apaciguar a los Yopelcingos, que se tomó la libertad de repartir entre sus soldados a dos mil alzados, “los más se piensa que son niños y mujeres”, causa toda ella de prisión decretada en contra del capitán por la Audiencia y de severa reprensión en contra del marqués, hombre no precisamente acostumbrado a los regaños, como que había dado a Carlos V más reinos y provincias que los que el de Gante recibió de sus ancestros.

Don Vasco aprovecha el incidente para poner a prueba la voluntad que el Real Consejo mantiene en relación con Hernán Cortés, y también para manifestar a Osorno la metodología de trabajo que pensaba seguir la Audiencia mexicana: caminar a “la manera de Castilla”, tantas leguas como sea necesario, para supervisar *in situ* lo que está ocurriendo en el reino, puesto que “es crueldad dejarlo de hacer”. La llegada del presidente urgía para, por tanto, cumplir con la planta de las Audiencias y Chancillerías que ordenaba tener tres oidores presentes en el despacho de las diligencias. Entre tanto, para no afectar las visitas, los asuntos de cárcel extramuros y las vistas provinciales, el Consejo tendría que ser lo suficientemente sensible como para dispensar el cumplimiento estricto de la Ordenanza audiencial y permitir el desahogo de los procesos en presencia de un par de oidores, sin perjuicio del *dueprocess of law* que, en tanto categoría asociada al Orden jurídico, obsesiona al futuro obispo michoacano.

La relación entre Cortés y la segunda Audiencia es tensa y tal tensión se trasluce no sólo en el episodio del capitán sino en la opinión que solicita el rey al licenciado, por instrucción secreta, en el sentido de si resultaría perjudicial a la ciudad de México considerar que los célebres y metafóricos “veintitrés mil vasallos”(en realidad eran muchos millones) que habitaban los términos de las mercedes concedidas al marqués en 1529, entre otros los de Coyoacán y Tacubaya, no formaban parte de la *metrópolis* (es decir, de la comunidad madre) del Anáhuac. La consulta es, en realidad, un intento imperial por quitarle a Cortés “con la mano izquierda” lo que se le había otorgado “con la mano derecha”. Lo que pone de manifiesto es un pleito de jurisdicciones, un contencioso entre la competencia regia y la señorial. Don Hernán se habrá sentido sorprendido al ver que el perseguido por los nuevos oidores es él y no Nuño de Guzmán, el “ángel negro” de la Conquista¹².

El oidor es contundente en su respuesta, pues ha contemplado la situación “a vista de ojos”, se ha percatado de que los dos sitios mencionados son, para la ciudad, “sus pies y sus manos”, el poco terreno seco, ajeno al césped titubeante que denunciará Sor Juana siglo y medio después, proveedor de maderas y de material para la construcción, por lo que “quitándole a esta ciudad el dicho término y jurisdicción de él, se le daba mate ahogado y quedaba muy menoscabada”, expuesta a

12. Para el litigio cfr. Duverger, Christian, Cortés, (Taurus, México, 2005), pp. 315-318. De él son las expresiones que entrecomillamos en el párrafo.

los continuos litigios que se suscitarían entre ella y el poderoso marquesado, de los que no podría salir bien librada ni México ni “esta Chancillería real”. La ciudad política, la de la buena policía, es la comunidad soñada por don Vasco, quien así se constituye en el primer defensor de la Tenochtitlan moderna.

Resulta con todo caso curioso y sintomático que nuestro jurista haga malabares para no referirse directamente en su respuesta a la cuestión de los veintitrés mil vasallos cortesianos. Lo contundente de la respuesta está relacionado con lo territorial y con lo físico, no con lo humano. Acaso haya comprendido el licenciado precozmente lo que sus compañeros oidores no quieren entender: que Cortés pretende una Nueva España mestiza, que no replique los vicios y errores de la Península y que cuente con una decidida vocación citadina que se haga cargo de la importancia de los principios popular, nobiliario y regio para la correcta conducción de la cosa pública¹³. Es la *buena policía* de don Vasco, cuyas conceptualizaciones habrá aprendido Cortés, lo mismo que Quiroga, en Salamanca, en Alcalá o en Valladolid. De ambos padres fundadores sólo sabemos, al día de hoy, que fueron universitarios. Y algo habrá de uno en el otro dónde ambos concibieron y echaron a andar *hospitales*, ciudades y repúblicas que, en buena medida, aún funcionan hoy en día.

El primero de nuestros jueces concluye su carta al Consejo solicitando más “obreros religiosos” que son “siervos de Dios y hacen gran fruto, especialmente los franciscanos en esta ciudad y su comarca doquiera que están, porque se dan mucho a ello y trabajan más en la doctrina de los muchachos hijos de los naturales”, futura aristocracia del saber novohispano pues “que muchos de ellos, además de saber lo que a buenos cristianos conviene, saben leer y escribir en su lengua y en la nuestra y en latín y cantan canto llano y de órgano, saben apuntar libros de ello, hartos bien, y otros predicán, cosa cierto mucho para ver y para dar gracias a Nuestro Señor”. Quiroga tendrá así, en el corto plazo, al segundo de sus elementos humanos para una Constitución templada, equilibrada y nueva. Aún está lejano el obispo que habrá de defender a su diócesis frente al indebido influjo de las órdenes mendicantes. Por lo pronto la labor de los hijos de San Francisco había dado un fruto que debía recogerse en los “pueblos nuevos” que el oidor tenía solicitados. “Y si este aparejo de pueblos donde se recoja es Dios servido que se haga, este sería, si yo no me engaño, el más hermoso y más fértil agosto que hoy haya en el mundo”. Un agosto que andando el tiempo se llamará Pátzcuaro y será gobernado por los hijos del *Cazonci* asesinado por Nuño de Guzmán: don Francisco y don Antonio Huitzimengari, alumno este último de *Tata Vasco* en su Colegio de San Nicolás¹⁴. Aquí está la nobleza indígena, pasando lista de presente en la *buena policía* del mestizaje.

Es cierto que ni sus tres compañeros oidores ni el presidente Fuenleal serían amigos de la mezcla y con el tiempo concederán licencias para continuar esclavizando a los indígenas cuando se acrediten los extremos de la “guerra justa”¹⁵. En este sentido don Vasco fue y es un utopista. Pero un utopista que construyó la entopía a base de disciplina y alegaciones, que negó validez a la guerra contra los indios y que se entregó por entero a la causa de estos y de su libertad: allí está la *Información en Derecho* para acreditar nuestro dicho. Por eso es que resulta una injuria, en su sentido de contradicción de lo justo, la afirmación de Tzvetan Todorov cuando dice, en su *Conquista de América*, que Vasco de Quiroga, “con Sepúlveda y contra Las Casas, es un defensor de las ‘justas guerras’ contra los indios y del reparto de estos en encomiendas feudales”, con tal de imponer totalitariamente su modelo de aldeas-hospitales¹⁶. Qué fortuna para la Verdad, para la Justicia y para el Orden que

13. Idem, pp. 243-248.

14. Miranda, Vasco..., pp. 70 y 71.

15. Fernández Delgado, Vasco..., pp. 36 y 37.

16. Todorov, Tzvetan, *La conquista de América. El problema del otro*, trad. F. Botton, (Siglo XXI editores, México, 2009), p. 206.

plumas como las del oidor madrigalense se hayan puesto a funcionar sin descanso en los intermedios que les dejaban las edificaciones institucionales y trasatlánticas. Qué fortuna que hoy, a casi quinientos años de los hechos, haya quién quiera darles pública exposición.

Rafael Estrada Michel¹⁷

17. Profesor de Historia del Derecho y autor de *Monarquía y Nación entre Cádiz y Nueva España*, *Nación y Constitución en 1812* y las biografías de Servando Teresa de Mier, José María Morelos y Xavier Mina. Investigador Nacional, es miembro del Comité Académico y Editorial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación así como del Consejo técnico consultivo del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México y consejero del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.